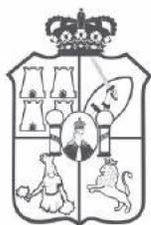




# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

27 DE FEBRERO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 601



## REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE BALANCÁN, TABASCO 2018-2021.



"2019. año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, "El Caudillo del Sur".

SAÚL PLANCARTE TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO, QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 1, FRACCIÓNES II Y III, 2, 3 Y 29, FRACCIÓNES I y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

### "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO"

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social, de observancia general y regula el funcionamiento de la Dirección de Atención a la Mujer del Municipio de Balancán, Tabasco.

**ARTÍCULO 2.-** Este Reglamento complementa y desarrolla la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Tabasco, Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar y demás disposiciones relativas a la equidad de género.

**ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de este ordenamiento deberán interpretarse de acuerdo con los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México, que protejan la integridad de las garantías y derechos humanos de las mujeres y niñas.

**ARTÍCULO 4.-** Se aplicará supletoriamente a este Reglamento, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Tabasco, la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco, el Código Civil para el Estado de Tabasco, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, el Código Penal para el Estado de Tabasco y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- **Ley:** Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar;
- II.- **Ley Federal:** Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- III.- **Ley General:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- IV.- **Ley para la Igualdad:** Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- V.- **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Tabasco;
- VI.- **DIF Municipal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Balancán, Tabasco;
- VII.- **Dirección:** Dirección Municipal de Atención a la Mujer
- VIII.- **Instituto:** Instituto Estatal de la Mujer;
- IX.- **Instituto Municipal:** Instituto de la Mujer en el Municipio de Balancán;
- X.- **Plan:** Plan Estratégico de la Dirección de Atención a la Mujer de Balancán;
- XI.- **Reglamento:** El presente ordenamiento.
- XII.- **Ejes de Acción:** Líneas operativas en torno a las cuales se articulan las políticas públicas en materia de violencia de género;
- XIII.- **Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, emocional, verbal, físico, patrimonial, laboral, económico o sexual en la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público;
- XVI.- **Género:** Al concepto que refiere los valores, características y cualidades que desarrollan mujeres y hombres en la sociedad.
- XV.- **Perspectiva de Género:** Busca entender las diferencias socialmente construidas entre hombres y mujeres e incorporarlas en el diseño de las políticas, programas, proyectos y presupuestos gubernamentales para superar las inequidades..
- XVI.- **Perspectiva de Género:** Conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos, que constituyen el documento que oriente la conducción de la tarea que impulse la Dirección en beneficio de las mujeres de este Municipio.
- XVII.- **Directora.-** A la Directora Municipal de la Mujer del Municipio de Balancán, Tabasco.
- XVIII.- **Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.
- XIX.- **Cabildo.-** El Honorable cabildo Constitucional de Balancán, Tabasco.

**ARTÍCULO 6.-** La Dirección, tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

**ARTÍCULO 7.-** Las dependencias del Ayuntamiento, a solicitud de la Dirección deberán en la medida de sus capacidades apoyar a la misma en los asuntos que le sean requeridos para su óptimo funcionamiento.

## CAPÍTULO II

### DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL REGLAMENTO

**ARTÍCULO 8.-** La Dirección tiene como objetivo general el siguiente:

- Operar con perspectiva de género y establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio; impulsando su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida acordes a la equidad de género. Así mismo implementar las políticas públicas con enfoque de género y programas de evaluación, instrumentos, servicios y acciones interinstitucionales relativas a la prevención, atención, sanción y coadyuvar en la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas del Municipio.

es

(

- ARTÍCULO 9.-** La Dirección, verificará que las medidas que se lleven a cabo en el Municipio, deberán ser realizadas sin discriminación alguna, y que no tenga el objetivo de impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en el acceso a las políticas públicas municipales de las mujeres y niñas.

**ARTÍCULO 10.-** La Dirección tendrá como objetivos específicos:

I. Definir y ejecutar el Plan Estratégico de la Dirección de Atención a las Mujeres de Balancán, distinguiendo los programas que serán ejecutados por la Dirección y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, atendiendo lo presupuestado por el Plan de Municipal de Desarrollo.

II. Crear, promover y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del municipio.

III. Promover a las mujeres del municipio mediante acciones y programas para generar condiciones de igualdad en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia.

IV. Promover la participación activa de las mujeres del municipio en el proceso de toma de decisiones en cualquier forma de organización de la vida económica, política, comunitaria y social.

V. Crear, promover y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas.

VI. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión.

VII. Coadyuvar para el diseño y aplicación de la política pública municipal en materia de equidad de género.

VIII. Ser un vínculo entre las mujeres y las instancias estatales, nacionales e internacionales.

IX. Las demás que les confiera las leyes, reglamentos, el Cabildo y el Presidente Municipal.

C

→

↑

### CAPÍTULO III FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 11.-** Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, la Dirección tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

4

I. Apoyar al Instituto Municipal en la investigación, sistematización, documentación, elaboración y actualización de los diagnósticos de la realidad de la condición de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales. Que será el que oriente la conducción del quehacer público, privado, social, político, económico, académico y cultural para mejorar la condición de las mujeres en un marco de equidad.

II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.

III. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar con base en el diagnóstico de la mujer en el municipio, el Plan Estratégico de la Dirección de Atención a las Mujeres de Balancán; así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.

IV. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a las acciones y programas que se implementarán en forma conjunta, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Plan Estratégico de la Dirección de Atención a las Mujeres de Balancán;

V. Proteger y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos, oportunidades y condiciones entre mujeres y varones.

VI. Establecer, promover, dar seguimiento y evaluar en coordinación y apoyo al Instituto Municipal, los programas del gobierno municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres.

VII. Promover con el Instituto Municipal la suscripción de convenios y acuerdos de apoyo y colaboración con las instancias gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, así como con los órganos no gubernamentales, sociales y privados, nacionales e internacionales, a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres; a través del Presidente Municipal y del Representante Legal de este Ayuntamiento o del propio Instituto Municipal dentro de sus facultades.

VIII. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración mediante el Instituto Municipal con instancias gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, con la finalidad de fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de la mujer.

IX. Actuar en coordinación y apoyo al Instituto Municipal, como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales, asociaciones civiles y de empresas, en materia de equidad de género y superación integral de la mujer en todos los ámbitos de la vida.

X. De manera conjunta y coordinada con el Instituto Municipal, impulsar y proponer ante el Ayuntamiento o Presidencia Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia

de atención a la mujer y de equidad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de la mujer.

XI. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud, la salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de las enfermedades propias de las mujeres.

XII. Promover la realización de programas de atención para las niñas, las mujeres de la tercera edad, las mujeres con capacidades diferentes y de otros grupos vulnerables.

XIII. Crear programas educativos y de investigación para fortalecer la condición de las mujeres en cualquier ámbito de la sociedad.

XIV. Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socioeconómicas.

XV. Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres, a nivel municipal, regional, estatal, nacional o internacional.

XVI. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas de la Dirección para lograr la participación e intervención de las mujeres del municipio en la ejecución de sus programas y acciones.

XVII. Difundir e informar del conjunto de acciones y programas de la Dirección.

XVIII. Promover y difundir obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre la problemática y situación de las mujeres en el municipio y en los diversos ámbitos de sociedad, realizadas, producidas y publicadas por el Instituto Municipal o mediante su gestión.

XIV. Establecer comunicación con las autoridades municipales, estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres, con especial énfasis en los de la niñez.

XX. Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias.

XXI. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, en condiciones de equidad.

XXII. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de gobiernos, dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar el logro de la equidad de género y el desarrollo integral de las mujeres.

XXIII. Otorgar reconocimientos a personas físicas, organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres.

XXIV. Recibir y canalizar, por cualquier medio, propuestas, sugerencias e inquietudes de las mujeres del municipio.

XXV. Investigar sobre las políticas y programas que en materia de promoción de equidad de género y de desarrollo integral de las mujeres se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el municipio.

XXVI. Promover la creación y mantener en coordinación con el Instituto Municipal un sistema de información a través de un banco de datos de consulta impresa y electrónica que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la mujer en el municipio, en el estado y en el país y sobre el Plan Municipal de las Mujeres y de los demás programas y acciones de la Dirección.

XXVII. Implementar, mediante convenios con las universidades, programas permanentes de servicio social, en apoyo a los programas y acciones de la Dirección para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

XXVIII. Presentar en conjunto con el Instituto Municipal iniciativas y propuestas para la educación en la igualdad y equidad de género en los planes de estudio de instituciones educativas públicas o privadas de cualquier nivel escolar. -

XXIX. Establecer Comisiones de Participación Ciudadana integradas por mujeres para lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice el Instituto.

XXX. Brindar a cualquier ciudadana, ciudadano, organización o institución que lo solicite por escrito, información del desarrollo y trabajo de la Dirección.

XXXI. Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Dirección.

XXXII. Ofertar en coordinación con el Instituto Municipal cursos de sensibilización y capacitación para los servidores públicos;

XXXIII. Ofertar en coordinación con el Instituto Municipal talleres para servidores públicos que tengan contacto con víctimas de violencia intrafamiliar ya sean especialistas o quienes tienen primer contacto con las partes como lo son el cuerpo de policía del Municipio;

XXXIV. Organizar de manera conjunta con el Instituto Municipal foros en las diferentes localidades del Municipio a fin de conocer las problemáticas de la Población y establecer posibles soluciones;

XXXV. Difundir información sobre lo que es la violencia hacia las mujeres y niñas, así como de Instituciones donde pueden ayudarlas, atenderlas, orientarlas a ellas y a los generadores de violencia.

XXXVI. Promover que las escuelas y los institutos dedicados a la enseñanza y la investigación del derecho, así como las ONG establezcan programas de divulgación de los derechos y recursos legales que tienen las personas afectadas por el fenómeno de la violencia de género.

XXXVII. Revisar y actualización del presente Reglamento.

XXXVIII. Participar ~~activamente~~ con Instituto Municipal en la elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar y mejorar las condiciones de vida y la no discriminación de las mujeres y niñas del municipio en ~~todos sus~~ ámbitos.

XXXIX. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias del Ayuntamiento, así como promover información para la toma de decisiones e

implementación de programas y acciones que involucre las mujeres y niñas del Municipio, cuando le sea solicitada.

XL. Buscar la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos que propicien la equidad de género en el ámbito académico, social, cultural, político, económico y de salud.

XLI. Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por la dirección.

XLII. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas de la Dirección.

XLIII. Elaborar y proponer acuerdos, circulares, manual de organización y procedimiento, proyectos de reglamentos, y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de la Dirección.

XLIV. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe en la Dirección.

XLV. Promover una administración municipal con visión de género; y

XLVI. Las demás acciones que la Presidenta o Presidente Municipal le determine.

- **ARTÍCULO 12.-** La Dirección de Atención a la Mujer apoyará en la canalización de eventos de violencia hacia las mujeres o niñas, a las dependencias e instituciones que correspondan y apoyará a fin de que cesen los actos.

**ARTÍCULO 13.-** La Dirección, estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones y de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con el Instituto Municipal y con otras dependencias del Gobierno Municipal.

### TRANSITORIOS

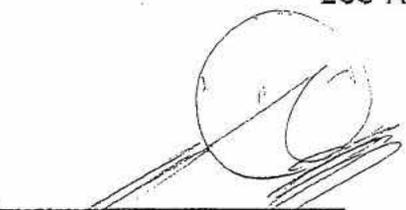
**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Quedan abrogadas todas las demás disposiciones administrativas anteriores al presente Reglamento y que contrapongan las disposiciones de este.

**Artículo Tercero.-** Se ordena su inmediata publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco para los efectos legales correspondientes.

Aprobado en la Sala de Sesiones del Cabildo del municipio de Balancán, Tabasco, a los 31 días del mes de enero del año 2019.

Los Regidores

- |   |  |
|---|--|
| <br>C. Saúl Plancarte Torres<br>Presidente Municipal       | <br>C. Guadalupe Espinoza Martínez<br>Síndico de Hacienda |
| <br>C. Marco Antonio Gómez Jiménez<br>Tercer Regidor       | <br>C. María Eugenia Martínez Aréchiga<br>Cuarto Regidor   |
| <br>C. Pedro Montuy Náhuatl<br>Quinto Regidor             | <br>C. Nazaret González Abreu<br>Sexto Regidor            |
| <br>C. Ramón Silván Morales<br>Séptimo Regidor           | <br>C. Minerva Rocío Zacaríaz Zacaríaz<br>Octavo Regidor |
| <br>C. José Rony Bautista Pérez<br>Noveno Regidor        | <br>C. Bella Aurora Cabrales Salazar<br>Décimo Regidor   |
| <br>C. Salvador Hernández París<br>Décimo Primer Regidor | <br>C. Elisbeti Balan Ehuan<br>Décimo Segundo Regidor   |

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Dirección de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 47, 51, 52, 53, 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y para su debida publicación y observancia en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Reglamento de la Dirección de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, en el Palacio Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

  
 Saul Plancarte Torres  
 Presidente Municipal

  
 Jorge Alberto Lezama Suárez  
 Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA DEL  
 M. AYUNTAMIENTO

El suscrito M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

**CERTIFICA:**

Que las presentes copias fotostáticas constantes de nueve (9) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en el Reglamento de la Dirección de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, Aprobado en el punto de acuerdo número seis de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de enero de 2019, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe. ....

Atentamente

  
 M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez  
 Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA DEL  
 M. AYUNTAMIENTO



No.- 602  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO.  
2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE FINANZAS.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTIMULO PARA ABATIR EL REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO 2018 -2021, CON EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN.

**LIC. RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES**, Presidente Municipal del Municipio de Tenosique, Tabasco, con fundamento en el Artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

### CONSIDERANDO:

1°. De conformidad con lo estipulado en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los Municipios en los términos de la Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema Estatal de planeación democrática, sus planes Municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

2°. De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a lo que establece los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3°. Con fundamento en el Artículo 65 fracción XII, que otorga al Presidente Municipal facultades, y en el Artículo 79, fracción I y XXII que establece lo siguiente "las que le encomiende el Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general" ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Finanzas, para que se haga cargo de la realización del presente programa, solvente la comprobación que de ello se derive, y realice su organización operativa.

4°. Como un punto estratégico citado con el Plan Municipal de Desarrollo de Tenosique, Tabasco, es implementar programas que favorezca los ingresos del municipio mediante la recuperación del rezago y del impuesto predial aplicando estímulos a los contribuyentes por el cumplimiento de su obligación fiscal correspondiente.

5°. El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposición es administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTIMULO CONDONACION DE MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

### 1.- DEFINICION DEL PROGRAMA:

El programa de estímulo para el pago del impuesto predial de condonación de multas, recargos y actualización del periodo 2018-2021, correspondiente a 5 años de rezagos o los que correspondan dentro del periodo 2018-2021 lo que se pretende estimular a los contribuyentes con descuentos esquematizados para el impuesto predial.

## 2.- OBJETIVOS:

### 2.1. Objetivo General.

Abatir el rezago del impuesto predial para fortalecer la Hacienda Municipal.

### 2.2. Objetivos Específicos:

- 1.- Incrementar la Recaudación del Impuesto Predial.
- 2.- Promover la participación de los contribuyentes en el Pago del Impuesto Predial creando una cultura de responsabilidad fiscal.

## 3.- LINEAMIENTOS

### 3.1.- Cobertura

El programa se aplicara a contribuyentes personas físicas en su rezago del impuesto predial de un periodo de 5 años máximos, del impuesto Predial de los predios Urbanos y Rústicos del municipio de Tenosique, Tabasco.

### 3.2. Población Objetiva:

17,376 Contribuyentes; personas físicas con rezagos, multas y actualización del impuesto predial, para que regularicen el pago correspondiente al rezago de su Obligación Fiscal del periodo 2018-2021, quedando excluidas de este beneficio los contribuyentes morales.

### 3.2.1. Criterios y Requisitos de elegibilidad:

Los contribuyentes gozaran del beneficio del estímulo en todas las cuentas que tengan a su nombre y regularicen su rezago del periodo comprendido del ejercicio 2018-2021 según sea su caso.

### 3.2.2. Meta del Programa:

Que el 50% de 17,376 contribuyentes registrados con rezago, se pongan al corriente con sus contribuciones fiscales.

### 3.3.- Responsable de la ejecución del programa:

La dirección de finanzas, es responsable de la recaudación y trámite correspondiente del impuesto predial, en las Cajas Recaudadoras del Municipio, o en la caja Móvil que se establecerá de manera quincenal en los diferentes poblados, rancherías del municipio de Tenosique.

### 3.4.- Componente de los Estímulos:

Para abatir el rezago que se tiene de esta contribución actualmente del periodo 2018-2021, se pretende que el contribuyente cumpla con el art. 31 fracc. IV de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el programa de descuentos en recargos, actualizaciones, y multas, que regularicen el pago del impuesto predial.

#### 3.4.1.- Duración del programa:

El programa de descuento a Contribuyentes Morosos en Multas, Recargos y Actualizaciones tendrá dos etapas que se aplicaran durante la sig. Vigencia: Iniciando el programa a partir de su aprobación:

PERIODO DE APLICACIÓN	ESTIMULO	CUENTA PREDIAL
De: Enero – Junio	90% de Desc.	Todas
De: Julio – Diciembre	50% de Desc.	Todas

## 3.4.2.- Contenido de Apoyo:

El estímulo referido en el punto 3.4.1 se operara de la siguiente manera:

b).- Contribuyente del Impuesto Predial.				
Beneficiario	Periodo de vigencia	Incentivo	Requisitos	Estímulos
Contribuyente Persona Física.	Fecha de Enero a Junio.	90%	Solo aplica en Multas, Recargos y actualización.	A todas las cuentas del Contribuyente.
Contribuyente Persona Física.	Julio a Diciembre	50%	Solo aplica en Multas, Recargos y actualización.	A todas las cuentas del Contribuyente.

## 3.4.3. Requisitos para la entrega del estímulo:

El contribuyente beneficiario del programa debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- Acudir a la caja Recaudadora del Municipio o en la caja Móvil que se establecerá de manera quincenal en los diferentes poblados, rancherías del municipio de Tenosique.
- Presentar original del último Recibo de Pago del Impuesto Predial.
- Presentar una copia legible de la Identificación oficial con fotografía.

## 3.4.4. Entrega de Estimulo:

Gozara del beneficio del estímulo, en la Caja Recaudadora del Municipio o en la caja Móvil que se establecerá de manera quincenal en un horario de 9:00 a.m. a 15:00 hrs. en los diferentes poblados, rancherías del municipio de Tenosique.

#### 4.- Aplicación:

##### 4.1. Control Interno:

La revisión y transparencia del programa del estímulo para el pago del impuesto predial, será realizado por la contraloría municipal del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

##### 4.2. Mecanismos y Difusión del Programa de Estímulos Fiscales:

1.- Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio, televisión, prensa y voceo o cualquier otro medio de comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, poblado, ranchería o lugar perteneciente al municipio a estar al día con el pago del impuesto predial 2019.

2.- Al momento de realizar el pago en las Cajas Registradoras de Recaudación, o en la caja Móvil que se establecerá de manera quincenal en los diferentes poblados, rancherías del municipio, con un horario de 9:00 A.M. A 15:00 horas, el contribuyente gozará directamente del estímulo, cumpliendo con los requisitos solicitados en el punto 3.4.4.

##### 4.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa, serán canalizadas a la Dirección de Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

##### 4.4. Transitorio.

Lo no previsto en las presentes reglas de operación será resuelto de acuerdo a lo que determine la Contraloría Municipal, la Dirección de Finanzas y la comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

El presente programa se somete a la aprobación del Cabildo del Ayuntamiento para su total Aprobación y Legalidad correspondiente, así mismo el Presidente, con la anuencia del Cabildo del Ayuntamiento, tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes así como la Situación Financiera del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

## ANEXO: 1

Desglose de impuesto Predial 2019.

Tipo de Predio:	NUMERO DE CUENTAS	IMPORTE
CUENTAS PREDIAL URBANO	28132	\$15,748,521.00
CUENTAS PREDIAL RUSTICO	11730	\$6,039,669.00
IMPORTE TOTAL	39862	\$21,788,190.00

Desglose de Rezago de Impuesto Predial 2018 -2021.

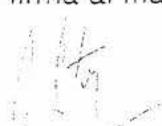
Tipo de Predio:	NUMERO DE CUENTAS	IMPORTE
CUENTAS PREDIAL RUSTICO	11973	10,536,739.00
CUENTAS PREDIAL URBANO	5403	4,543,266.00
IMPORTE TOTAL	15992	15,080,005.00

ANEXO 2.- Costos del Programa.

CONCEPTOS	UNIDADES	MONTOS MINIMOS DE INVERSION.
PROGRAMAS DE ESTIMULOS: CONDONACION DE MULTAS Y RECARGOS.		\$ 270,000.00
EQUIPAMIENTO CAJA MOVIL: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1.- AUTOMOVIL</li> <li>• 1.- COMPUTADORA</li> <li>• 1.- IMPRESORA DE MATRIZ</li> <li>• 1.- INSTALACION DE RED PARA SISTEMA DE COBRO.</li> <li>• 2.- MESAS</li> <li>• 40.-SILLAS</li> <li>• 2.- LONAS</li> <li>• 1.- CARPA</li> </ul> ACCESORIOS: <ul style="list-style-type: none"> <li>• CABLES DE RED,</li> <li>• CABLES DE INSTALACION ELECTRICA.</li> <li>• REGULADOR</li> </ul>	UNIDAD	\$ 100,000.00
PROMOCION Y DIFUSION: <ul style="list-style-type: none"> <li>• PERIFONEO 2 DIAS CADA 15 DIAS.</li> <li>• ANUNCIOS EN PERIODICOS Y RADIO, MENSUAL.</li> <li>• INVITACIONES, TRIPTICOS DIFUNDIDOS POR LOS DELEGADOS EN SUS COMUNIDADES.</li> </ul>	DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA.	\$ 100,000.00
GASTOS DIVERSOS : <ul style="list-style-type: none"> <li>• RECIBOS OFICIALES</li> <li>• CINTA PARA IMPRESORA.</li> <li>• PAPELERIA</li> <li>• FOTOCOPIAS</li> </ul>	VARIOS	\$ 50,000.00

<ul style="list-style-type: none"> <li>• ACCESORIOS</li> <li>• HERRAMIENTAS MENORES</li> <li>• COMBUSTIBLE.</li> <li>• ALIMENTOS</li> </ul>		
---	--	--

No habiendo otra asunto que tratar se firma al margen y al calce para su legalidad correspondiente.

  
 LIC. RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES  
 PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR.

  
 LIC. SANDRA BEATRIZ HERNANDEZ  
 JIMENEZ  
 SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE  
 HACIENDA.

  
 C. RAYMUNDO ROSADO ORTEGA  
 TERCER REGIDOR

  
 PROFA. MAGDALENA RAMIREZ LOPEZ  
 CUARTO REGIDOR

  
 DR. JOAQUIN BAÑOS JIMENEZ  
 QUINTO REGIDOR

  
 C. MARTHA PATRICIA VELA SUAREZ  
 SEXTO REGIDOR.

  
 QUIMICO LENINN GUTIERREZ CRUZ  
 SEPTIMO REGIDOR

  
 C. SARAHÍ MARLENÉ MALDONADO JUAREZ  
 OCTAVO REGIDOR

  
 C. GABRIEL GUTIERREZ BRITO  
 NOVENO REGIDOR.

  
 C. MARIA DEL CARMEN MAY JIMENEZ  
 DECIMO REGIDOR.

  
 MTRA. OLGA PATRICIA CASTELLANOS  
 PACHECO  
 DECIMO PRIMER REGIDOR

  
 BIOLOGO ARNALDO ELIAS JIMENEZ POZO  
 DECIMO SEGUNDO REGIDOR

En cumplimiento de lo dispuesto al artículo 29, Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, promulgo la presente **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTIMULO PARA ABATIR EL REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL -DEL PERIODO 2018-2021, CON EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN.** para su debida publicación y observancia en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, residencia del Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, México, a los 2 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

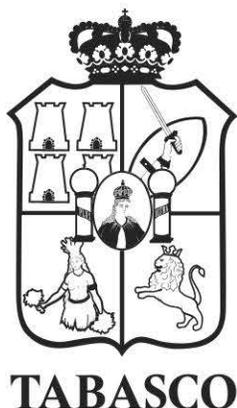


PRESIDENCIA  
TRIENIO 2017-2021

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA  
H. AYUNTAMIENTO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: W1nCFrVsWdW8eQzxhn4fT9t7VnJJpB/OsRxX8ygobNxEsiUR0PB1xQXg/PC7ZS4qjDhEYy5fr6XIPRa+HQqRAczBZEFyNkhAQZVYJTFLKTWNMCNkdEhZ3ZahdOI3njxGUOLK9BmZj8d+MCiONEZsxsVOYX6KAlKgCww3mHPMIO4zFHPHQobuVC3QsVSOsaHypyiQVIpM0rI1j651W1FhYYDggxoPL9Pc/s0tCyR6aGk636tnv3Foy0AISSd32LMMEvIZDpnhcyuLoo7Sz4Jkj6G+xztA8PuH3Ny9t6rzCSBR6xaJ8Pdmyi9W3zBQ6odH6Ck4xT4WtTMT/Hq6gsylQ==